

# Secretaria General



No.DE ANEXOS \_\_\_

2025 JUL 16 A 8: 46

2.1-42/1498

Popayán, 15 de julio de 2025

Doctora AIDA PATRICIA GONZALEZ NIEVA Vicerrectora Académica Universidad del Cauca

Asunto: Derecho de Petición VU 008058.

Cordial saludo,

Por ser un asunto de su competencia y a fin de brindar respuesta oportuna, me permito remitir petición presentada por PAOLA ANDREA LAGOS quien solicita a la Universidad del Cauca que respalde y reporte ante el Ministerio de Educación Nacional la condición de estudiante activa de su hija JULIANNA OREJUELA LAGOS, quien cursa el programa de Derecho, con la intención de continuar sus estudios en el mismo programa y acogerse a la Política de Gratuidad, de acuerdo a lo expresado en su petición.

Es preciso, que al responder al peticionario sea enviada copia de dicha respuesta a esta dependencia con el fin de ser descargada del sistema de radicación de las PQRSF Institucional, igualmente de aquellas comunicaciones que se dirijan a los peticionarios en torno a esta petición, para ser incluidas en el sistema.

La Secretaría General, como dependencia administradora del sistema de PQRSF y en cumplimiento de la resolución 141 de 2019 que reglamenta las peticiones, quejas y reclamos al interior de la institución y teniendo en cuenta el derecho constitucional que asiste a los peticionarios a obtener pronta resolución a las peticiones, resalta que el término para responder de fondo la solicitud vence el día, MARTES 05 DE AGOSTO DE 2025.

Es necesario precisar que las autoridades públicas tienen el deber de resolver de fondo las peticiones, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente a cada pretensión, por lo cual la respuesta debe ser analizada teniendo en cuenta que el pronunciamiento de la Institución frente a las peticiones elevadas ante ella, deba ser claro, coherente, preciso, concreto y especifico frente a cada una de las pretensiones hechas por el peticionario.

Universitariamente.

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS

Secretaria General

Anexo: Tres (03) folios. Proyectó: Alejandra Solano.







# Fwd: DERECHO DE PETICION CAMBIO IES / PROGRAMA DE GRATUIDAD UNICAUCA

QUEJAS Y RECLAMOS UNICAUCA <quejasreclamos@unicauca.edu.co>
Para: victor manuel herrera leon <vmherrera@unicauca.edu.co>A DE GESTIÓN
OCUMENTAL

15 de julio de 2025, 2:03 p.m.

------ Forwarded message -----

De: Vice-Rectoria Academica <viceacad@unicauca.edu.co>

Date: mar, 15 jul 2025 a la(s) 10:48 a.m.

Subject: Fwd: DERECHO DE PETICION CAMBIO IES / PROGRAMA DE GRATUIDAD UNICAUCA

To: QUEJAS Y RECLAMOS UNICAUCA <quejasreclamos@unicauca.edu.co>

Cc: Paola Lagos <paolandrealagos@gmail.com>

Buenos días

Doctora
LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General
Universidad del Cauca

Cordial saludo.

Comedidamente, reenvío para su conocimiento y fines pertinentes el oficio con asunto: DERECHO DE PETICIÓN CAMBIO IES / PROGRAMA DE GRATUIDAD UNICAUCA

Gracias por su atención.

JANETH MOLINA Vicerrectoría Académica

----- Forwarded message -----

De: Paola Lagos <paolandrealagos@gmail.com>

Date: lun, 14 jul 2025 a la(s) 10:02 a.m.

Subject: DERECHO DE PETICION CAMBIO IES / PROGRAMA DE GRATUIDAD UNICAUCA

To: viceacad@unicauca.edu.co <viceacad@unicauca.edu.co>, credito@unicauca.edu.co <credito@unicauca.edu.co>, politicagratuidad@unicauca.edu.co>, coytransparente@mineducacion.gov.co>, <atencionalciudadano@mineducacion.gov.co>, <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>, <dfinanciera@ucaldas.edu.co>, <vacad@ucaldas.edu.co>, <atencionalciudadano@ucaldas.edu.co> Cc: <julilagos24jun@gmail.com>

Cordial saludo:

Adjunto al presente escrito, me permito remitir el documento del asunto, con el fin de solicitar comedida y respetuosamente, el mismo sea atendido dentro del término legalmente establecido y de manera favorable, dando solución a lo solicitado.

Sin otro particular y atenta a comentarios, me suscribo.

Atentamente.

# **PAOLA ANDREA LAGOS**

Celular: 315 81420246

# Alejandra Solano Cerón

Contratista

Secretaría General

Universidad del Cauca



DERECHO DE PETICION MINEDUCACION.pdf 249K

Señores:

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES Subdirección Técnica

## **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Vicerrectoría Académica Oficina de Crédito y Cartera Equipo Política de Gratuidad Popayán – Cauca

#### **UNIVERSIDAD DE CALDAS**

Vicerrectoría Académica Secretaría Oficina Financiera Manizales - Caldas

Asunto: Derecho de Petición Política de Gratuidad

Respetados señores:

PAOLA ANDREA LAGOS, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No. 37.083.619 expedida en Pasto, actuando en calidad de MADRE y REPRESENTANTE LEGAL de la menor JULIANNA OREJUELA LAGOS, identificada con tarjeta de identidad No. 1.081.278.314, en atención a la respuesta dada mediante correo electrónico desde la Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, por medio del presente escrito me dirijo a ustedes de manera atenta y respetuosa, con el fin de presentar las siguientes:

#### **PETICIONES**

**PRIMERA:** Que siendo la Universidad del Cauca, la institución en la cual mi hija actualmente se encuentra adelantando sus estudios de DERECHO con el código de registro No. 100125010983, se sirva soportar y reportar frente al Ministerio de Educación Nacional, el hecho de que actualmente se encuentra matriculada y manifiesta su intención de continuar cursando su pregrado dentro de la Política de Gratuidad en el mismo programa, es decir el de Derecho, en esa Alma Mater, realizando el tramite correspondiente para la transferencia de su información y registro, petición coadyuvada por la suscrita para los fines correspondientes.

**SEGUNDA**: Una vez se hayan esclarecido las circunstancias suscitadas, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección encargada, se sirva adelantar con la Universidad de Caldas las acciones correspondientes, con el fin de esclarecer con la

misma, el reporte presentado en relación con el estado de ACTIVA de mi hija en la referida Universidad, teniendo en cuenta que si bien ella participó como aspirante, en ningún momento se legalizó su matrícula académica y/o financiera.

TERCERA: De igual forma, insto comedidamente a que el Ministerio de Educación Nacional ordene a la Universidad de Caldas la devolución a favor de la Universidad del Cauca de los recursos que por concepto de Política de Gratuidad fueron recibidos en razón de la presunta matricula de mi hija en el Programa de Derecho de la primera, y que la última Universidad referida, REVERSE la decisión de cobro por parte de la Oficina de Crédito y Cartera del pago de la matricula financiera, correspondiente al periodo 2025-1, por cuanto a inicios del semestre ya cursado, se cumplió a cabalidad con este compromiso conforme la liquidación realizada, teniendo en cuenta que Julianna Orejuela Lagos cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento Operativo del Ministerio de Educación Nacional para ser beneficiaria de la Política de Gratuidad ya aludida.

CUARTA: De igual forma, insto comedidamente para que en adelante se tenga en cuenta y se conserve la calidad de BENEFICIARIA de la Política de Gratuidad de JULIANNA OREJUELA LAGOS, con el fin de que sin inconveniente alguna pueda continuar adelantando sus estudios en el programa de pregrado que actualmente viene adelantado en la Universidad del Cauca, razón por la cual también se hace preciso su exclusión del listado de estudiantes pendientes de pago de la matricula financiera 2025-1.

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** La Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la educación como un derecho fundamental, y la política de gratuidad busca garantizar este derecho a poblaciones vulnerables. Nuestra situación socioeconómica actual impide que mi hija pueda acceder a la educación superior sin apoyo financiero y más aun teniendo en cuenta que nuestra ciudad de residencia es San Juan de Pasto, razón por la que consideramos que cumple con los criterios establecidos para ser beneficiaria de la política de gratuidad.

**SEGUNDO:** La Política de Gratuidad en la matrícula de la UNICAUCA, conocida como "Puedo Estudiar ", es una iniciativa del Gobierno Nacional que busca eliminar las barreras económicas para el acceso a la educación superior. Esta política cubre el costo de la matrícula ordinaria neta de los estudiantes de pregrado y la Universidad como institución pública vinculada al Ministerio de Educación Nacional, está comprometida con su implementación.

**TERCERO:** Al momento de realizar la correspondiente inscripción y acatando las formas y documentación establecida por la Universidad, se acreditaron los requisitos que hicieron que mi hija pueda acceder al beneficio de la Política de Gratuidad establecida por el Gobierno Nacional, el cual se vio reflejado en el valor del pago de la matrícula para su primer semestre de Derecho.

**CUARTO:** El Equipo Política de Gratuidad de la Universidad, mediante correo electrónico del 4 de julio del hogaño, enviado a mi hija asevera que el Ministerio de Educación la EXCLUYO de la política de gratuidad para el periodo 2025-1 en razón a un presunto incumplimiento con los parámetros para pertenecer a la misma, por ser estudiante beneficiaria en otro programa de pregrado, siendo necesario REITERAR que, JULIANNA OREJUELA LAGOS, actualmente se encuentra adelantando sus estudios de DERECHO

en la UNICAUCA y no se encuentra inscrita, ni tampoco ha sido beneficiaria de la Política de Gratuidad en otra universidad, u otro programa de pregrado diferente al de Derecho.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta la situación suscitada, recurrí al derecho de petición con el fin de que se esclareciera la misma y mi hija pudiera darle continuidad a su proceso de matricula para el segundo semestre de Derecho en la Universidad del Cauca; sin embargo, en respuesta dada por la Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación, se logra determinar que la Universidad de Caldas reporta como ACTIVA la matricula de Julianna Orejuela Lagos, siendo una manifestación además de desconocida por nosotras, totalmente errónea como quiera que si bien es cierto, ella se inscribió como aspirante, en ningún momento se matriculó, ni cursó sus estudios de primer semestre de pregrado en la antedicha Universidad.

**SEXTO:** Por las razones ya expuesta, recurro a esta petitoria con el fin de que no solo se aclare el malentendido presentado frente a la matricula de mi hija como estudiante de Derecho en la Universidad de Caldas, sino también su calidad de beneficiaria del programa instaurado por el Ministerio de Educación Nacional y su continuidad dentro del mismo, teniendo en cuenta que ya se dará apertura a la matrícula para segundo semestre en la Universidad del Cauca.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como tales, me permito invocar los siguientes:

#### Constitución Política de Colombia – Artículo 67

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."

Este artículo consagra el derecho fundamental a la educación, y sustenta la necesidad de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo superior, lo cual se ve afectado con la suspensión del beneficio de gratuidad por un posible error administrativo.

#### Ley 30 de 1992 – Artículo 3

Establece que "la educación superior es un bien público" y que "el Estado garantizará la calidad del servicio educativo". En este sentido, es deber de las instituciones de educación superior mantener información veraz, actualizada y coherente sobre sus estudiantes.

 Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Artículo 3 (Principios)

Señala que la administración pública debe actuar bajo los principios de **buena fe, confianza legítima, transparencia, y eficacia**. La afectación del beneficio de gratuidad con base en una información inexacta va en contra de estos principios.

## Decreto 1667 de 2021

Reglamenta el acceso al programa de gratuidad en educación superior, y establece que este beneficio no se otorgará a quienes estén matriculados en más de un programa de pregrado de manera simultánea. Por lo tanto, si no existe tal doble matrícula, se debe corregir inmediatamente el reporte que originó la suspensión del beneficio.

 Política de Gratuidad en la matrícula de los programas de pregrado de las Instituciones de Educación Superior Pública / Reglamento Operativo Versión 3 -Ministerio de Educación Nacional

https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-419531 recurso 3.pdf

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia: Establece el derecho de toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.
- Ley 1755 de 2015: Regula el Derecho Fundamental de Petición.

#### **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones sobre esta petición en los correos electrónicos: paolandrealagos@gmail.com y julianna@unicauca.edu.co.

Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta a este derecho de petición.

Atentamente,

**PAOLA ANDREA LAGOS** 

C. C. 37. 083.619 Pasto Celular. 315 8142046